



Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000063-2024-MC de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el "Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 - Edición Bicentenario", en cuyo Anexo II: "Relación de estímulos económicos para el fomento de las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2024 - Edición Bicentenario", se establecen los siguientes concursos de proyectos: de Producción de Artes Visuales, de Producción de Arte Tradicional, de Producción fonográfica, de Producción de Música en vivo, de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Danza, de Producción de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes, de Circulación nacional para las artes, de Arte para la Transformación Social, de gestión de la infraestructura cultural; los estímulos económicos: para la Circulación Internacional de las Artes, de Proyectos de Investigación sobre las Artes, No Concursable "Casa Cultural", a la destacada trayectoria artística; y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, mediante Informe N° 000897-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes, remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases para la primera convocatoria de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 - Edición Bicentenario, que incluye los siguientes concursos: Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales, Concurso de Proyectos de Producción de Arte Tradicional, Concurso de Proyectos de Producción fonográfica, Concurso de Proyectos de Producción de Música en vivo, Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas, Concurso de Proyectos de Producción de Danza, Concurso de Proyectos de Producción de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes ;y el estímulo económico: Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y contando con el visado de la Dirección de Artes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR las Bases para la primera convocatoria de los Estímulos Económicos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2024, que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales
- Concurso de Proyectos de Producción de Arte Tradicional
- Concurso de Proyectos de Producción fonográfica
- Concurso de Proyectos de Producción de Música en vivo
- Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas
- Concurso de Proyectos de Producción de Danza

g) Concurso de Proyectos de Producción de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes

h) Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO  
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

2266770-1

## MUJER Y POBLACIONES

### VULNERABLES

#### Designan Jefe de Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 085-2024-MIMP

Lima, 3 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a II de Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor CESAR CARDENAS LIZARBE en el cargo de confianza de Jefe de Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2266775-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Brasil, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2024-MTC/01.02

Lima, 1 de marzo de 2024

VISTOS: La Comunicación SKX-GIM-AOC-24004 de la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., y el Informe N° 0069-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico, de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Comunicación SKX-GIM-AOC-24004, la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, realizar la inspección técnica por certificación de estación de operaciones (línea internacional) para su aprobación, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-004 "Inspección técnica a bases y estaciones de operaciones" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y modificatoria;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando anterior; por lo que, los costos del viaje de inspección están cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje es evaluada y sustentada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 0069-2024-MTC/12, conforme a las Órdenes de Inspección N° 021-2024-MTC/12.07 y N° 022-2024-MTC/12.07, así como, el Informe N° 0145-2024-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, siendo que, dicha Dirección General

señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores FRANCISCO ROSA-PÉREZ SÁNCHEZ y LUIS GUSTAVO SATORNICIO SATORNICIO, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 5 al 8 de marzo de 2024, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores FRANCISCO ROSA-PÉREZ SÁNCHEZ y LUIS GUSTAVO SATORNICIO SATORNICIO, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 5 al 8 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos por la empresa SKY AIRLINE PERU S.A.C., a través de las constancias de pago de tasas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, las cuales incluyen las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Los inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deben presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

  
**El Peruano**

## USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



## DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&amp;C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

## Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDO DEL 5 AL 8 DE MARZO DE 2024 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0145-2024-MTC/12.07 Y N° 0069-2024-MTC/12

ÓRDENES DE INSPECCIÓN N°s	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTORES	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	CONSTANCIAS DE PAGO DE TASAS - SECUENCIAS DE PAGO N°s
021-2024-MTC/12.07	5-Mar	8-Mar	US\$ 1,480.00	SKY AIRLINE PERU S.A.C.	FRANCISCO ROSA-PÉREZ SÁNCHEZ	Río de Janeiro	República Federativa de Brasil	Inspección técnica por certificación de estación de operaciones (línea internacional) para su aprobación.	035008-0 y 035009-0
022-2024-MTC/12.07	5-Mar	8-Mar	US\$ 1,480.00	SKY AIRLINE PERU S.A.C.	LUIS GUSTAVO SATORNICIO SATORNICIO	Río de Janeiro	República Federativa de Brasil	Inspección técnica por certificación de estación de operaciones (línea internacional) para su aprobación.	035008-0 y 035009-0

2266776-1

## Autorizan para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo a GRUPO DE INVERSIONISTAS J&J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en local ubicado en el departamento de Cusco

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0065-2024-MTC/17.03

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTOS:

La solicitud registrada mediante Hoja de Ruta N° T-671166-2023, presentado por la empresa GRUPO DE INVERSIONISTAS J&J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, a través del cual solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, el artículo 4 de la ley señalada establece lo siguiente: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas habilitaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante, el Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237- Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de

garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 del Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° T-671166-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, el señor EPIFANIO NEGRAL OLMEDA, identificado con DNI N° 41812487, Gerente General de la empresa GRUPO DE INVERSIONISTAS J&J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20611044420 y domicilio procesal en la Casilla 2969 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, ubicado en el Jr. Lampa N° 1174, Cercado de Lima, en adelante La Empresa, solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular -CITV - Fijo, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en la Avenida Antonio Lorena s/n, detrás del Cementerio Almudena, Urb. Antonio Lorena, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Oficio N° 1960-2024-MTC/17.03 de fecha 18 de enero de 2024, se formularon las observaciones a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 3069-2024-MTC/17.03 de fecha 25 de enero de 2024, esta Dirección consulta a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, sobre la existencia de sanciones firmes, impuesta a la empresa a partir del 25 de enero de 2020;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-040937-2024 de fecha 25 de enero de 2024, La Empresa presenta documentos para subsanar las observaciones del Oficio N° 1960-2024-MTC/17.03;

Que, mediante Oficio N° 3131-2024-MTC/17.03 de fecha 26 de enero de 2024, se procedió a comunicar a la empresa GRUPO DE INVERSIONISTAS J&J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la programación de la inspección In Situ, para el día 01 de febrero de 2024;

Que, conforme a lo indicado en el Acta N° 005-2024-MTC/17.03.01, de fecha 01 de febrero de 2024, se realizó la inspección programada en el local ubicado en: Avenida Antonio Lorena s/n, detrás del Cementerio Almudena s/n, Urb. Antonio Lorena, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-056955-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, La Empresa presenta documentación adicional para su evaluación;